



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

**C. LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E S.**

- - - EL CIUDADANO **LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE**, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **00018/2020** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL **LICENCIADO ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TERTIUS, S. A. P. I. DE C. V., SOFOM., E. N. R., QUIEN COMPARECE COMO APODERADA ESPECIAL DE CIBANCO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, QUIEN ES FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/00388, Y CONTINUADO POR EL LICENCIADO ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE TERTIUS, S. A. P. I. DE C. V., SOFOM., E. N. R., QUIEN AHORA COMPARECE COMO APODERADA ESPECIAL DE BANCO ANTINVER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ANTINVER, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659, COMO FIDUCIARIO O CESIONARIO NO ONEROSO DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, DE CIBANCO, S. A., EN CONTRA DE **LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

- - - CON ESTA FECHA LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).-----

----- Con el anterior escrito de cuenta presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, al que adjunta (21) veintiún anexos, consistentes en: Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al segundo testimonio de la escritura número 14222, que contiene: I.- Contrato de de compraventa celebrado entre LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ y “GRUPO INMOBILIARIO R. M.”, S. A. DE C. V.; II.- Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que

diecinueve, signado por la Administradora del Fideicomiso CIBANCO F/00388 de TERTIUS, S. A., P. DE I. DE C. V., SOFOM., E. N. R.; Documento titulado instructivo dirigido a LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS, S. A., P. DE I. DE C. V., SOFOM., E. N. R., en (02) dos fojas; Documento titulado acta de notificación a LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, signado por el Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS, S. A., P. DE I. DE C. V., SOFOM., E. N. R., en (02) dos fojas; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al primer testimonio y sus anexos de la escritura número 114,995, dada ante le fe del Notario Público número 129, asociado del Notario Público 53, ambos con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, que contiene: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Material Laboral, que TERTIUS, S. A., P. DE I. DE C. V., SOFOM., E. N. R., otorga en favor del Licenciado ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ y otros; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número F/00388, celebrado entre HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOFOL., como Fideicomitente y BANCO J. P. MORGAN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciario, en fecha trece de julio de dos mil dieciséis; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y

relativo a la Fusión de THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionante y VERTROUWEN MEXICANA, S. A., como sociedad fusionada, aumento de capital social y modificación de estatutos de la citada fusionante; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al instrumento número 59817, dado ante le fe del Notario Público número 1, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativo a la Constitución de Sociedad por Escisión de BANCO J. P. MORGAN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, que se denominará VERTROUWEN MEXICANA, S. A.; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al instrumento número 59516, dado ante le fe del Notario Público número 1, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativo a la Protocolización de acuerdos de Escisión de BANCO J. P. MORGAN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al instrumento número 69,307, dado ante le fe del Notario Público número 1, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativo al testimonio del acta levantada a solicitud de BANCO J. P. MORGAN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN GRUPO FINANCIERO y THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; Copias certificadas ante el notario público número 7, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, que contiene copia fotostática de la exhibida como original ante la misma Notaría, relativas al instrumento número 111,339, dado ante le fe del Notario Público número 121, con ejercicio en el entonces Distrito Federal, relativo al tercer testimonio

de la escritura de la fusión de "THE BANK OF NEW YORK MELLON", S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionante, y "CIBANCO", S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como fusionada, que resultan de la protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de la Ptorocolización y consecuente formalización de convenio de fusión, y copias simples para traslado; en consecuencia, se le tiene al accionante Ciudadano **Licenciado ANDRÉS EDUARDO GARCÍA LÓPEZ**, en su carácter de **Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de TERTIUS, S. A., P. DE I. DE C. V., SOFOM., E. N. R.**, quien comparece como **Apoderada Especial de CIBANCO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, quien es **Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía**, número **F/00388**, promoviendo **JUICIO ORAL MERCANTIL** en contra de **LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ**, de quien se reclama el pago de **33,532.04 UDIS (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su demanda en los incisos a), c), d), e), f), g) y h) e i).- Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, se ordena correr traslado y **EMPLAZAR** a la demandada **LAURA ELVIA NERI HERNÁNDEZ**, en el domicilio sito en CALLE ARISTEO ORTA, NÚMERO 808, DEPARTAMENTO 4, LOTE 4, EN LA MANZANA 6-A, ENTRE CALLES AVENIDA TAMAULIPAS Y AQUILES SERDÁN, DE LA COLONIA LA PAZ, C. P. 89326, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, para que en el término de **nueve días** contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos el emplazamiento, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello. Se tienen por ofrecidas sus pruebas, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno.-----

diligencia; transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de la persona a quien se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregara copia de la cédula entregada en la que se procurara recabar la firma de aquel con quien se hubiera entendido la actuación.-----

----- Al practicar la actuación en comento, el Actuario o Notificador se identificara ante la persona con quien entienda la diligencia; requiriendo a esta para que a su vez se identifique, asentando su resultado, así como los medios por los que se cerciore de ser el domicilio del buscado, pudiendo pedir la exhibición de documentos que lo acrediten, precisándolos en caso de su presentación, **así como de aquellos signos exteriores del inmueble** que puedan servir de comprobación de haber acudido al domicilio señalado como el del buscado, y las demás manifestaciones que haga la persona con quien se entienda el emplazamiento en cuanto a su relación laboral, de parentesco, negocios, de habitación o cualquier otra existente con el interesado.-----

----- La cédula se entregara a los parientes, empleados o domésticos del interesado o a cualquier otra persona que viva en el domicilio señalado, **en caso de no encontrarse el buscado; después** de que el Notificador se haya cerciorado de que ahí lo tiene la persona que debe ser notificada; se expondrá en todo caso los medios por los cuales el Notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona buscada. La Parte Actora, si así lo desea, podrá acompañar al actuario a efectuar el emplazamiento.-----

----- Atentos a lo que dispone el artículo 1390 Bis 10, en relación con el 1390 Bis 18 de la codificación mercantil, se hace del conocimiento de las partes que **en el juicio oral únicamente se notificara personalmente el emplazamiento, y en su caso, la reconvención.**-----

----- Las demás determinaciones se notificaran a las partes conforme a las reglas de las notificaciones no personales.-----

----- Desde ahora se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del cuerpo normativo en consulta, es su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes, que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.-----

----- De igual manera conforme a lo previsto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes. A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- Se tiene como domicilio **convencional** de la Parte Actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE SÉPTIMA AVENIDA, NÚMERO 202, ENTRE CALLE 13 Y CALLE 14, COLONIA MONTEVERDE, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C. P. 89420; y autorizando en amplios términos del artículo 1069 del Código de Comercio, a los Licenciados FEDERICO MALDONADO TORES, CARLOS ADRIÁN GARCÍA LÓPEZ Y RODOLFO DELGADO GUARDIOLA, quedando facultados para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de derechos que representa el promovente, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades a un tercero; y por autorizados para oír y recibir notificaciones a los Ciudadanos DEYANIRA ORTÍZ NEPOMUCENO, CLAUDIO CÁRDENAS DEL ÁNGEL Y SARA DURÓN RAMÍREZ, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; por último, se le autoriza al promovente para que tenga acceso a los medios

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000018833670

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00018-2020_420_03-02-2023_20-58-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016829	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-09T23:19:58Z / 2023-02-09T17:19:58-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	73 f5 6f 0b 0b b0 90 91 4c 9c c5 7b 7d be 81 85 5e 44 fc 28 99 fd d3 6e 12 e8 fb 75 d8 da ca 66 12 2b 85 f0 f8 81 3c 83 84 c4 6e 1c d9 a0 92 76 fe 69 f9 4b 1b 2a 0c d5 83 65 b8 de 6b 2f ab 08 4f 36 8b 30 58 db 58 5e d7 38 04 04 bc d4 ba e8 4c 22 1e 54 42 9b 45 a9 89 73 57 57 4b c3 e8 18 02 b7 56 47 b7 57 ea 37 91 16 5a 34 a3 88 99 8c f6 9d 51 25 99 0a 27 00 65 95 2b bb e9 3a 00 ab d7 87 0f 17 50 1a db cb 52 e8 19 2e b8 05 bd 26 86 07 72 f1 16 eb fa 96 39 b9 85 b1 7a 5f f3 03 5d 4e 6f 5c b5 7f d5 da 5e e4 99 f0 ad f1 e8 1e 68 b3 e7 2d 0a b8 f5 0e a1 75 5e e6 50 a3 78 20 32 3b 3b 12 b9 6e f8 93 17 c7 f0 eb 14 0b 91 ed 9b 24 94 db 16 8d 2c 44 b9 17 3b ae 67 c0 52 e0 aa d9 ab 38 a9 a0 c4 11 04 ec 94 f7 67 4e d6 41 b5 81 7a d0 dd 42 90 a8 88 23 fb 30 dc bb 67 fd			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-09T23:19:59Z / 2023-02-09T17:19:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016829			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000018833688

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00018-2020_420_03-02-2023_20-58-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-09T23:20:41Z / 2023-02-09T17:20:41-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	b0 3a 99 d4 1c a1 08 64 24 49 bd b5 49 43 30 d3 c2 da d1 be ae 8f d6 91 df 59 de 24 44 7a 9f 0f b9 f9 50 46 f8 f7 33 c1 a3 76 83 6c 1e 09 57 f3 a1 48 f4 47 26 26 6d d0 49 5f 51 ae bb 07 ab 9f 08 16 d1 db ad 88 e0 30 07 dc de a0 79 43 7b 88 6c 4a 79 f3 d6 e9 22 21 37 0c 6f d5 ee a4 dc fb c9 0b 6e 51 80 27 c5 51 80 f0 9d a6 da f6 8a bd a4 e4 33 8b 1b b9 78 15 12 9d c3 a6 4a 62 40 49 fd be 34 6b 2c e5 44 14 04 4c 8d bf 36 84 40 56 71 46 3c 23 3b c4 a2 a5 17 ce 45 e7 c3 e9 d9 56 df 61 14 fb 32 f1 c9 9b 29 f2 b1 b2 6c 60 29 2a 3f 6a e7 af 4e 1f 3b bd 9c 15 22 14 3d 6e 16 bf 48 e6 a7 c9 ec 06 3e 04 2f df 0a 3e b2 2c 4f 9b fc 9c 41 1b 70 3a ab f8 48 7f 44 41 2a d5 a2 1b ef 62 32 14 c6 66 2e f6 00 c3 78 20 5a a0 d8 7d 4d f4 4d f6 24 49 f1 2e fe c9 98 46 42 09 f9 a6			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-02-09T23:20:42Z / 2023-02-09T17:20:42-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

